

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 19 26 PM 2:12

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 500

INFORME NEGATIVO

19 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 500.

La Resolución del Senado 500, según se referida, propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias de la existencia de un esquema de canjeo de votos por sustancias controladas y otros favores ilícitos al interior de las cárceles de Puerto Rico para el beneficio electoral de la presente administración.

Según surge de la propia Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de esta Comisión, las alegaciones tienen su origen en reportajes periodísticos y en referencias a una investigación federal relacionada con la organización criminal "Grupo 31", también conocida como "Los Tiburones". Específicamente, la misma se fundamenta en información publicada por el medio noticioso estadounidense *ProPublica* el pasado 5 de mayo de 2026, referente a una alegada investigación criminal federal en torno a actividades de narcotráfico y corrupción dentro de instituciones penales.

No obstante, la información pública disponible demuestra que las agencias federales con jurisdicción sobre estos hechos ya realizaron las investigaciones correspondientes.

En ese contexto, esta Comisión reconoce la importancia de garantizar la integridad de los procesos electorales, la seguridad institucional en las cárceles de Puerto Rico y el estricto cumplimiento de la ley por parte de todos los funcionarios públicos. Asimismo, reconoce que toda alegación relacionada con fraude electoral, corrupción gubernamental o actividad criminal organizada reviste del más alto interés público.

Sin embargo, luego de examinar cuidadosamente la medida, esta Comisión concluye que la investigación propuesta resulta improcedente e innecesaria, particularmente ante el hecho de que los asuntos descritos en la Exposición de Motivos ya fueron objeto de investigaciones criminales exhaustivas por parte de las autoridades federales, las cuales además de ostentar jurisdicción sobre los hechos alegados, cuentan con el peritaje, personal especializado y herramientas investigativas de amplio alcance para atender este tipo de asuntos.

En dicho contexto, resulta pertinente señalar que pasado 7 de mayo de 2026, el actual superintendente de la Policía de Puerto Rico, Sr. Joseph González Falcón, quien para el momento de los hechos alegados se desempeñaba como Agente Especial a Cargo en Puerto Rico del Buró Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés), aseguró públicamente que toda alegación vinculada al presunto esquema ventilado en los medios, fue objeto de investigación por parte de las autoridades federales, aclarando, que la pesquisa principal estuvo a cargo de la Administración para el Control de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés). Asimismo, rechazó alegaciones sobre una supuesta intervención política o instrucciones impartidas para detener la pesquisa federal, apuntando a inconsistencias en los hechos descritos en los reportajes periodísticos.

Finalmente, surge de la propia medida que, como resultado de la investigación, concluida en diciembre de 2024, el Departamento de Justicia federal presentó acusaciones formales contra decenas de individuos vinculados a actividades de narcotráfico, lavado de dinero, conspiración criminal y posesión ilegal de armas de



Informe Negativo

R. del S. 500

Página 3

fuego dentro del sistema correccional. No se presentaron cargos por fraude electoral ni por violaciones relacionadas con dicho proceso en las instituciones correccionales

Consecuentemente, esta Comisión entiende que el Senado de Puerto Rico debe ejercer responsablemente sus facultades investigativas y evitar la duplicidad innecesaria de investigaciones ya atendidas por las autoridades competentes, especialmente cuando no existen hallazgos oficiales ni evidencia concluyente que justifique la apertura de una pesquisa legislativa adicional basada primordialmente en alegaciones periodísticas y especulativas.

La Asamblea Legislativa posee amplias facultades investigativas al amparo de la Constitución de Puerto Rico. No obstante, dichas facultades deben ejercerse con mesura, prudencia institucional y deferencia hacia investigaciones criminales realizadas o en curso, evitando con ello duplicidad de esfuerzos y un uso ineficiente de los recursos legislativos.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 500.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente